

Registro de la Propiedad Intelectual
22877

Nº 30

Correo
Argentino
VIEDMA

Cuenta Nº 235
TARIFA REDUCIDA

FRANQUEO A PAGAR
Concesión Nº 6451

PROVINCIA DE RIO NEGRO

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA

REUNION XXX

1a. Sesión de Prórroga

22 DE OCTUBRE DE 1964

6º PERIODO LEGISLATIVO

Presidencia del titular, D. VALENTIN DE PRADO

Secretarios: Sres. ARMANDO PEDRO RAMON DEL ROSARIO GARCIA y ANIBAL OSCAR ARGANARAS

DIPUTADOS PRESENTES:

ABBATE, Oscar A.
BASSE, Ismael
CHUCAIR, Elías
DE LA ROSA SALINAS, Antonio
DE PRADO, Valentín
DIAZ LOZANO, Celestino
FOGHINI, Aldo
FUNES, Rodolfo
GAITAN, Rolando
GONZALEZ, Franco
IZCO, Héctor
MOLLO, Domingo

PEREZ, Emilio

SA PEREYRA, Eduardo

SICCARDI, Edmundo

AUSENTES CON AVISO:

BARATTA, Leopoldo

DIGIUNI, Carlos

IRIBARNE, Oscar

AUSENTES SIN AVISO:

LAPUENTE, Osvaldo

MIGLIANELLI, Rafael

ROBLEDO, Angel

VEGA, Matías

PROVINCIA DE RIO NEGRO

LEGISLATURA

REUNION XXX

22 de octubre de 1964

SUMARIO

	Pág.		Pág.
1 — APERTURA DE LA SESION	2269		
2 — ASUNTOS ENTRADOS	2269		
I — COMUNICACIONES OFICIALES ..	2269		
II — ASUNTOS PARTICULARES	2270		
III — PRESENTACION DE PROYECTOS	2270		
a) De ley, del Poder Ejecutivo, que incrementa la Partida Principal 1, Gastos Generales, Poder Judicial del presupuesto vigente	2270	clara obligatoria la determinación e inscripción del grupo sanguíneo de los habitantes de la provincia	2272
b) De ley, del mismo, que incrementa la Partida Principal 2, Jornales, Secretaría General, Anexo 3, Gobernación, del presupuesto vigente	2270	g) De ley, de los mismos señores diputados, presentan un proyecto de ley que instituye en la provincia, con carácter obligatorio, la libreta sanitaria para los recién nacidos	2272
c) De ley, del mismo, que adhiere al régimen de la ley 13273 de Defensa en la Riqueza Forestal ..	2271	3 — LICENCIAS. Solicitadas por los señores diputados Baratta, Digiuni e Iribarne. Se conceden con goce de dieta	2273
d) De declaración, del señor diputado Abbate, que gestiona la construcción de cielorrasos en la Escuela Hogar del Balneario "El Cóndor"	2272	4 — CONSIDERACION. Del proyecto de resolución que dispone la colocación en el Banco de la Provincia de Río Negro, del retrato de su fundador, ex-gobernador, doctor Edgardo N. S. Castello. Se aprueba ...	2274
e) De ley, de los señores diputados Abbate, Funes y Foghini, que destina la suma de m\$ñ. 10.000.000, con destino a un servicio ambulante de alfabetización	2272	5 — CONSIDERACION. Del proyecto de resolución que gestiona la adquisición de una autobomba para los Bomberos Voluntarios de San Antonio Oeste. Se aprueba	2275
f) De ley, de los señores diputados Abbate, Funes y Foghini, que de		6 — CONSIDERACION. Del proyecto de resolución que gestiona el cumplimiento de la ley 289 artículo 3º. Se aprueba	2276
		7 — CUARTO INTERMEDIO	2277
		8 — CONTINUA LA SESION. Se resuelve que la próxima sesión se realice el día 26 a las 14 y 30 horas	2277
		9 — APENDICE. Sanciones de la Legislatura ..	2277

1

APERTURA DE LA SESION

- En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro, siendo las 18 y 25 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Por secretaría se procederá a pasar lista.

— Así se hace.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Con la presencia de catorce señores diputados queda abierta la sesión.

2

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Por secretaría se dará cuenta de los asuntos entrados.

1 - COMUNICACIONES OFICIALES

- Del Poder Ejecutivo veto al proyecto de ley que modifica el artículo 119 de la ley 39, Orgánica de la Justicia.

— Asuntos Constitucionales y Legislación General.

- Del Poder Ejecutivo, veto al proyecto de ley que crea un subsidio a la natalidad y nupcialidad.

— Asuntos Sociales.

- Del Poder Ejecutivo, comunicación sobre gestiones relacionadas con la transferencia al Consejo Provincial de Educación del lote 44 de Villa Mascardi.

— A sus antecedentes.

- Del Poder Ejecutivo, comunicación sobre arreglo y mantenimiento del camino de acceso a San Antonio Oeste desde la ruta 3.

— A sus antecedentes.

- De la Cámara de diputados de San Luis, remitiendo resolución relacionada con un litigio de límites con la República de Chile en la zona de Río Encuentro.

— Asuntos Constitucionales y Legislación General.

- De comerciantes e Industriales de Choele Choel, solicitando la creación de Juzgado de Primera Instancia en esa localidad.

— A sus antecedentes (Asuntos Constitucionales).

- Del Consejo Federal de Seguridad Social de la República, invitando a participar del III Congreso a realizarse en Bariloche.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Díaz Lozano.

SR. DIAZ LOZANO. — Solicito, señor presidente, que por secretaría se dé lectura a la nota.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Por secretaría, se dará lectura, señor diputado.

SR. SECRETARIO (Argañaras). — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1964. Señor Presidente de la Legislatura Provincial, don Valentín De Prado. Palacio Legislativo. Viedma - Río Negro.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el propósito de hacerle saber que este Consejo ha convocado al III Congreso Nacional de Seguridad Social, a celebrarse en Bariloche del 6 al 16 de diciembre próximo.

En dicha oportunidad se considerarán los temas que se consignan en el Boletín que le acompaño, en el que también están incluidos el reglamento y la información general sobre el Congreso.

Teniendo en cuenta la trascendencia que tendrá para el futuro de la seguridad social en nuestro país la Asamblea de que se trata, me es muy grato invitar al señor Presidente para que esa Honorable Legislatura destaque su representación ante el III Congreso, colaborando así en esta obra de interés nacional que DOFESES está realizando.

Si el señor Presidente resuelve asistir al Congreso, o destacar representante, le agradeceré me lo comunique dentro de la mayor brevedad para hacerle llegar de inmediato el material que será objeto de consideración en el mismo.

Aguardo sus noticias sobre el particular y lo saludo con mi más distinguida consideración. Firmado: Doctor Adolfo Gonzalo Vázquez - Secretario General

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Esta nota pasa a la Comisión de Asuntos Sociales.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

- De la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, informando sobre instalación de agencias telefónicas en la provincia.

— A sus antecedentes.

- De la Municipalidad de Cinco Saltos, gestionando la expropiación de una franja de terreno en esa localidad.

— Asuntos Constitucionales y Legislación General.

- De la Municipalidad de Fernández Oro, gestionando se incluya una partida en el Presupuesto 1965, para la terminación de una escuela.

— Presupuesto y Hacienda.

- Del diputado Nacional Pablo Fermín Oreja, Remitiendo copia del proyecto presentado ante el

Congreso sobre límites entre Río Negro y Neuquén.

— Asuntos Constitucionales y Legislación General.

II — ASUNTOS PARTICULARES

— De detenidos en la Comisaría de Bariloche, consideraciones sobre su situación.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Izco.

SR. IZCO. — Es para solicitar su lectura señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Salinas.

SR. SALINAS. — Era también, señor presidente, para solicitar la lectura de la nota.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Argañaras). — San Carlos de Bariloche, 10 de octubre de 1964. Ministerio de Legislatura de Leyes. Viedma, Río Negro.

Con la presente nos dirigimos ante los señores de la Cámara de la Legislatura, para exponer ciertas quejas de lo que ocurre en la comisaría local de Bariloche; del terrible e inhumano trato que la policía da a los presos y detenidos en esta ciudad. Además de las palizas que da el comisario u ordena dar con el personal que tiene a su cargo y mojan con mangueras y después lo tiran como animal al calabozo lleno de agua sin pilchas un mes o dos, hasta que salen las cicatrices que dejan las palizas recibidas, sin dejarnos que nos bañemos ni tampoco lavarnos la ropa, comiendo dos veces por día muy mal alimento.

Asimismo referimos nombres de personas que han sido insultadas e inhumanamente castigados, ellos son: Saint Cono Kriviño, René Vidal, Cosme Figueroa, Erodos Fernández, Antonio Sepúlveda, Pedro Alvarez, Juan Llanos, Francisco Boreski, Jerónimo Anotia, José Abel González, Francisco Jesón, Juan de Dios Marín, Crecensio Sisto, Juan Avias, Marlio Méndez, Alberto Navarro, Arnaldo Velázquez, Ricardo Villagran, Cirilo Quintero, Justo Martínez, José Perki, Rubén Villaruel, Víctor Loncor, Oyarzo, Meregildo Oyarzo, Daniel Antunao, Infante.

Son nada más que algunos de los castigados. Además por unas pequeñas causas nos tienen seis o siete meses sin llamarnos del Tribunal, En contraste otro tiene privilegio, el detenido Sosa, suboficial del Ejército, que le permiten a cualquier hora a mujeres prostitutas en su departamento, por el simple hecho de tener dinero en abundancia. Solicitamos intervención de la Legislatura para que se haga justicia.

Se le saluda en nombre de todos los detenidos.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — La nota pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

- De la Asociación Propietarios de tierras del Valle Inferior, comunicando integración de la Mesa Directiva.
- Al archivo.

III PRESENTACION DE PROYECTOS

a)

Viedma, 30 de septiembre de 1964.

Señor Presidente:

Por la presente se eleva a consideración de esa Honorable Legislatura, proyecto de Ley por el cual se incrementa la Partida Principal 1 —Gastos Generales—, del Inciso 2º, Anexo 2, Poder Judicial, cuyo crédito previsto, ha resultado insuficiente para atender las erogaciones inherentes al citado organismo.

Se ha confeccionado el presente proyecto teniendo en cuenta la necesidad de no entorpecer la liquidación de gastos originados con cargo a dicha partida.

Hago propicia la oportunidad, para saludar a Ud. con atenta consideración.

NIELSEN.— Gobernador.

Al señor

Presidente de la Legislatura

D. Valentín de Prado

S/D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY :

Artículo 1º — Incrementase la Partida Principal 1, Gastos Generales, del Inciso 2º, Anexo 2 —Poder Judicial— en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional (m\$ñ. 500.000.—, tomando el importe del crédito previsto en el Anexo 13, Crédito Adicional.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

CARLOS NIELSEN, Gobernador. — Osvaldo Aníbal Centeno, Ministro Asuntos Sociales a cargo Ministerio de Economía.

— Presupuesto y Hacienda.

b)

Viedma, 30 de septiembre de 1964.

Señor presidente:

Por la presente se eleva a consideración de esa Honorable Legislatura, proyecto de Ley por la cual se incrementa la Partida Principal 2 —Jornales, del Anexo 3 —Gobernación, Item 2 Secretaría General, cuyo crédito previsto ha resultado insuficiente para atender las erogaciones inherentes al citado rubro.

Se ha confeccionado el presente proyecto teniendo en cuenta la necesidad de no entorpecer la liquidación de gastos originados con cargo a dicha partida, efectuando la respectiva compensación acorde con lo establecido al respecto por la Ley Nº 170.

Hago propicia la oportunidad para saludar con atenta consideración.

CARLOS CH. NIELSEN, Gobernador. —

Al Señor
Presidente de la Legislatura
D Valentín de Prado
S/D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º — Incrementase la Partida Principal 2 — Jornales, Parcial 1 — Personal Obrero y de Servicio, del Item 2 — Secretaría General, Anexo 3 — Gobernación, Inciso 1º — Gastos en Personal, en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional (m\$N. 200.000.—), importe que se tomará de la Partida Principal 3 — Bonificaciones, Suplementos y otros Conceptos Análogos, Parcial 7 — Compensación por responsabilidad Jerárquica, del mismo Anexo — Item é Inciso.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y ar-

CARLOS CH. NIELSEN. Gobernador. — Osvaldo Anibal Centeno, Ministro Asuntos Sociales a cargo Ministerio de Economía.

— Presupuesto y Hacienda.

c)

Viedma, 30 de septiembre de 1964.

Señor Presidente:

Por la Ley Nacional Nº 13.273 de Defensa de la Riqueza Forestal fueron establecidas las normas legales a que deben ajustarse todos los bienes silvícolas existentes en jurisdicción federal y en las provincias que se adhieren al régimen de dicha Ley.

Luego de la provincialización del ex-territorio de Río Negro, durante el gobierno de la Intervención Federal, la administración de los bienes forestales se hizo en base a un convenio suscrito con la Administración Nacional de Bosques (12-6-62) siguiendo la política y aplicación de las normas que determina la citada Ley.

En dicho documento se determina que las recaudaciones que se realicen por aforos, tasas, multas y demás conceptos ingresarán al Fondo Forestal Provincial (a crearse). Hasta tanto eso ocurra, esas recaudaciones ingresarán al Fondo Forestal Nacional.

Asimismo se hace necesario crear por el instrumento legal correspondiente, el fondo forestal de la Provincia, con los distintos recursos que lo determinen, según se discrimina en el artículo 3º del proyecto que se adjunta.

Por tal motivo, el Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de Ley de Adhesión de la Provincia al régimen de la Ley 13.273 de Defensa de la Riqueza Forestal propiciando su aprobación, pues con ello, se facultaría por primera vez a la Provincia, con sus propios recursos, la administración, fiscalización y fomento de su patrimonio forestal.

Saluda al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.

CARLOS CH. NIELSEN, Gobernador. —

Al Señor
Presidente de la Legislatura
D. Valentín De Prado
S/D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º — Adhiérese la Provincia de Río Negro al régimen que establece la Ley Nacional número 13.273, de Defensa de la Riqueza Forestal, que entrará en vigor en todo el territorio a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley.

Art. 2º — Serán autoridades de aplicación del régimen que la misma establece, los funcionarios y organismos específicos que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 3º — Serán recursos aplicables al régimen de la presente Ley y afectables exclusivamente a financiar los gastos que demande su cumplimiento:

a) Las sumas que se asignen anualmente para la atención del servicio forestal, en el Presupuesto General de la Provincia o en leyes especiales y los saldos de las cuentas especiales afectadas al mismo;

b) El producido de los derechos y tasas creadas por la Ley Nacional Nº 13.273, cuya percepción corresponda a la Provincia por razones de jurisdicción,

c) El producido por los aforos de explotación de los bosques fiscales provinciales, multas, comisos, indemnizaciones, derechos de inspección, permisos, peritajes y servicios técnicos en los bosques y tierras forestales cuyas tareas determinarán los reglamentos;

d) El producido de los derechos de inspección de extracción de productos de bosques particulares y/o extensión de guías para su transporte aplicando las tasas que fijen los reglamentos;

e) El producido de la venta de productos y subproductos forestales plantas, semillas, estacas, fotografías, muestras, venta o alquiler de películas cinematográficas y entradas a exposiciones y similares que realice la autoridad forestal;

f) Las contribuciones voluntarias de las empresas, sociedades, instituciones y particulares interesados en la conservación de los bosques y las donaciones y legados, previa aceptación del Poder Ejecutivo;

g) Las rentas de títulos e intereses de los capitales que integren el fondo forestal.

Art. 4º — Autorízase al Poder Ejecutivo a:

1º) Celebrar con la Administración Nacional de Bosques ad-referendum del Poder Ejecutivo Nacional los convenios pertinentes para coordinar: a) Las funciones o servicios provinciales y nacionales de conservación y fomento forestal; b) Los planes de forestación y reforestación y explotación de los bosques fiscales especialmente en lo relativo a oportunidades para realizarlas, monto de los aforos y/o derechos de explotación, forestación o reforestación.

2º) Formular la propuesta de representantes de las

provincias adheridas ante el Consejo de Administración cuando le corresponda hacerlo a la Provincia, de conformidad con la reglamentación de la Ley número 13.273.

d)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA:

Artículo 1º — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitrara los medios necesarios para que en el plazo más breve posible se inicien los trabajos de construcción de ciellorrasos en la Escuela Hogar que funciona en el Balneario El Cóndor.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Oscar A. Abbate.

FUNDAMENTOS

En la Escuela Hogar el Cóndor funcionan seis secciones de grados con ciento cuarenta alumnos en aulas improvisadas. En el comedor y en el dormitorio no se han colocado ciellorrasos, lo que motiva notorias incomodidades a los internos. Esta obra es perfectamente factible desde el punto de vista financiero ya que el Consejo Provincial de Educación cuenta con fondos suficientes para su ejecución, de acuerdo a lo previsto en el Anexo 18, Inc. 5º, Item 4, Partida Parcial 4, del presupuesto actualmente en vigencia y si no se concreta es únicamente por la paralización burocrática del expediente número 100.629-E-64, Obras Públicas.

— Instrucción Pública.

e)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Destínase la suma de m\$sn. 10.000.000,- (diez millones de pesos) al equipamiento motriz e instrumental de un Servicio Ambulante de Alfabetización que desempeñará sus tareas en las zonas que determine oportunamente el Consejo Provincial de Educación.

Art. 2º — A los fines del cumplimiento de la presente ley será incrementada en la suma de 10.000.000 de pesos la partida prevista en el Anexo 18, Inc. 5º Item 3, del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 1965.

Art. 3º — De forma.

Aldo G. Foghini — Rodolfo A. Funes —
Oscar A. Abbate.

FUNDAMENTOS

Es indudable que el problema educacional principal — con prioridad uno — en la Provincia de Río Negro es el de la alta tasa de analfabetismo existente. Esta realidad sociológica de nuestra Provincia no se

encuentra determinada por un ámbito geográfico específico. Es un hecho que en mayor o menor grado afecta a todos los departamentos, aunque es necesario señalar, un mayor índice en los de la línea sur. Lo reducido de la población, diseminada en pequeños núcleos urbanos, algunos de existencia precaria y transitoria, unido a la escasez de recursos financieros disponibles, hace en muchos casos utópica la idea de construcción de nuevas escuelas primarias. Además, las existentes se encuentran, en muchos casos, a grandes distancias de esos núcleos de población. Un servicio ambulante, que de acuerdo a cálculos previos, podría estar integrado por tres unidades — compuestas por aula con elementos adecuados, más vivienda del personal docente — resultará de una gran utilidad para iniciar en el año escolar 1965 una nueva experiencia de proyecciones alentadoras. El servicio ambulante podrá complementarse con un gabinete de experimentación donde cada uno de los docentes que vuelvan de su campaña podrá interiorizar a sus compañeros de las experiencias recogidas, las que podrán así ser aprovechadas por todos los integrantes del equipo. Por otra parte el montaje del Equipo — que podrá efectuar hasta tres campañas por año calendario — no insumirá ningún gasto ya que el mismo estará compuesto por personal docente actualmente en actividad. Por lo expuesto y lo que oportunamente se fundamentará en el momento de su tratamiento solicitamos la aprobación de este proyecto de ley.

Oscar A. Abbate.

Instrucción Pública y
Presupuesto y Hacienda.

f)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — A partir de la promulgación de la presente ley, declárase obligatoria la determinación e inscripción del grupo sanguíneo, incluido el factor RH, de todos los habitantes de la provincia. El mismo deberá constar en la cédula de Identidad que otorgue la Policía de la Provincia y en los Registros de Conductor que otorguen las Municipalidades.

Art. 2º — Los establecimientos asistenciales de la Provincia efectuarán su determinación gratuitamente y extenderán la certificación correspondiente para su presentación ante la autoridad policial o municipal.

Art. 3º — De forma.

Aldo G. Foghini — Oscar A. Abbate —
Rodolfo A. Funes.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiende a dar solución al problema que a diario se plantea como consecuencia de accidentes de tránsito o aquellos casos que requieran rápida intervención quirúrgica. En numerosas oportunidades se han perdido vidas como corolario

del desconocimiento del grupo sanguíneo a que pertenece el accidentado. Por otra parte la inclusión de los datos que se consignan en el proyecto, en documentos que son de uso diario ponen al alcance de quien los necesite elementos que en más de una oportunidad han salvado vidas. Por estas razones solicitamos a la cámara la aprobación del presente proyecto de ley.

Rodolfo A. Funes.

— Asuntos Constitucionales y Legislación General.

g)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Institúyese en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, con carácter obligatorio, la libreta sanitaria para los recién nacidos, documento gratuito que será otorgado en el acto del registro de nacimiento.

Art. 2º — Dicho documento será de orden privado y consignará todos los datos referentes a los antecedentes personales, familiares y sociales; vacunaciones declaradas obligatorias; exámenes médicos, y sicopedagógicos; grupo sanguíneo y consejos higiénicos, dietéticos, de puericultura y todo aquello que reglamente la presente ley.

Art. 3º — Esta libreta será exigida a los efectos de la inscripción en los establecimientos de enseñanza pre-escolar, primaria, secundaria y superior.

Art. 4º — Los menores de quince años de edad, nacidos en fecha anterior a la promulgación de esta ley, deberán solicitar la libreta sanitaria en los establecimientos hospitalarios de la provincia.

Art. 5º — El Consejo Provincial de Salud Pública reglamentará la presente ley dentro de los 60 días de su promulgación.

Art. 6º — La exigencia establecida por el artículo 3º) de la presente ley, entrará en vigencia el 1 de enero de 1965.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aldo G. Foghini — Oscar A. Abbate —
Rodolfo A. Funes.

FUNDAMENTOS

Los profesionales en el arte de curar, generalmente, al tratar enfermos, se encuentran con que el paciente desconoce enfermedades que ha padecido y cuyo conocimiento puede acelerar en forma apreciable el diagnóstico. Es de suma utilidad asimismo el conocimiento de otros datos sobre enfermedades padecidas por miembros del grupo familiar. En el caso de infantes y menores, el problema se agudiza ante el desconocimiento de las vacunaciones a que han sido sometidos. Así por ejemplo, aplicaciones de vacunas se hacen dudosas cuando es necesario colocar un número determinado de ellas desconociéndose la cantidad de las ya colocadas o, cuando habiendo sido vacunado contra alguna enfermedad, la aplicación de

una determinada vacuna, o receta de un específico es contraproducente. Por las razones expuestas y las que oportunamente se darán en el recinto solicitamos a la Cámara el voto favorable a este proyecto de ley.

Rodolfo A. Funes.

— Asuntos Sociales.

3.

LICENCIAS

— Al enunciarse la licencia solicitada por el señor diputado Baratta, dice el

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se va a votar si se aprueba el pedido de licencia formulado por el señor diputado Baratta. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado.

Se va a votar si el uso de licencia se acuerda con goce de dieta. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado.

— Al enunciarse la licencia solicitada por el señor diputado Digioni, dice el

SR. PRESIDENTE (De Prado). — En consideración la licencia solicitada por el señor diputado Digioni para las sesiones del corriente mes.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobada.

Se va a votar si la licencia se acuerda con goce de dieta. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado.

— Al enunciarse la licencia solicitada por el señor diputado Iribarne, dice el

SR. PRESIDENTE (De Prado). — En consideración la licencia solicitada por el señor diputado Iribarne para las sesiones del corriente mes. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobada.

Se va a votar si el uso de licencia se acuerda con

goce de dieta. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado.

4.

RETRATO DEL EX GOBERNADOR CASTELLO EN

EL BANCO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Consideración

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Corresponde el turno a los homenajes que pudieran proponer los señores diputados. Si no se hace uso de este espacio, se pasará al turno que fija el Reglamento para fundamentar los proyectos de resolución o declaración. Si no se hace uso de este espacio, se pasará al turno correspondiente a los pedidos de informes y pronto despacho. Si no se hace uso de este espacio se pasará al turno correspondiente a los pedidos de preferencia y sobre tablas que pudieran formular los señores diputados.

Se pasará al turno de una hora que fija el Reglamento para considerar los proyectos de resolución o declaración que tengan trámite reglamentario.

Corresponde considerar los despachos de resolución números 56, 57 y 58.

Por secretaría se dará lectura a la resolución número 56 de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, ha tomado en consideración el proyecto de Ley presentado por el señor diputado Miglianelli, en el que dispone la colocación de fotografías del ex-Gobernador Castello en edificios del Banco de la Provincia de Río Negro, y por unanimidad de los presentes, aconseja a la Cámara la sanción del siguiente:

Proyecto de Resolución

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE:

Artículo 1º — Dirigirse al Presidente del Banco de la Provincia de Río Negro a los fines de expresarle que se vería con agrado que se coloque en las dependencias de esa Institución el retrato de su fundador Dr. Edgardo S. N. Castello.

Art. 2º — De forma.

Sala de Comisiones, 29 de septiembre de 1964.

Sa Pereyra, Eduardo — Miglianelli, Rafael — Gaitán, Rolando — Foghini, Aldo — Lapuente, Osvaldo.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Sa Pereyra.

SR. SA PEREYRA. — Señor presidente: No creo

que sea necesario abundar en mayores detalles para justificar el dictamen de la comisión que presido.

Está en el espíritu de todos rendir un tributo que consideramos justo y ahora sí oportuno en lo que respecta a la colocación de la imagen del que en su oportunidad fuera inspirador y fundador del establecimiento crediticio de la provincia de Río Negro.

Personalmente he avalado con mi firma este despacho porque considero, que, si bien es breve el espacio que media desde su desaparición hasta el presente, las razones, su intervención y su inspiración, justifican que presida en lo que respecta a la eternidad, la imagen de quien en su momento fuera el fundador de la institución, y que por su resolución en un acto administrativo, posibilitó la ejecución de una vieja aspiración de los hijos de Río Negro.

Por lo que antecede, solicito a la Cámara la aprobación de la resolución que comento. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Izco.

SR. IZCO. — Es para adherir, señor presidente en forma expresa al despacho de la comisión mediante el cual se solicita la restitución del retrato del doctor Castello, ex gobernador constitucional, fundador del Banco de la Provincia.

Con este despacho se repara algo que en su momento enjuiciamos y que el tiempo ahora, y las nuevas circunstancias, han venido, en alguna medida a poner justicia en lo que ya existía en esa casa bancaria.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se va a votar el despacho en general. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado. En consideración en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º. Tiene la palabra el señor diputado González.

SR. GONZALEZ. — Es para solicitar que se omita la lectura, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Habiendo asentimiento, se omitirá la lectura. En consideración al artículo 1º. Tiene la palabra el señor diputado Basse.

SR. BASSE. — Hay un error que convendría corregir a efectos de que quedara mejor redactado. Donde dice "que se vería con agrado que se coloque", entiendo que debería decir "que vería con agrado que se coloque"; es decir, eliminar la palabra "se" en la primera parte.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — ¿La Comisión de Asuntos Constitucionales acepta la modificación propuesta por el señor diputado Basse?

SR. SA PEREYRA. — Señor presidente: No he podido escuchar bien cuál es el tenor de la modificación que se solicita.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Izco.

SR. IZCO. — Es una repetición, señor diputado, que se puede corregir en el segundo o en el tercer

renglón. Suprimir en el tercer renglón "que" o en el segundo "se". Quedaría entonces "que vería con agrado se coloque".

SR. SA PEREYRA. — Sí, señor presidente, es una corrección de forma que no hace al problema de fondo. La comisión está de acuerdo.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Con la modificación propuesta y aceptada por la comisión se va a votar el artículo 1º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado. El artículo 2º es de forma, por lo que el presente proyecto de resolución ha sido sancionado y será girado al Poder Ejecutivo.

5.

AUTOBOMBA PARA LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN ANTONIO OESTE

Consideración

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Corresponde considerar la resolución número 57 de la Comisión de Asuntos Económicos. Por secretaría se dará lectura al dictamen de comisión.

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Económicos, ha tomado en consideración el proyecto de Resolución presentado por el señor Legislador Funes, por él se solicita se gestione ante el P. E., la adquisición de una autobomba para los Bomberos Voluntarios de San Antonio Oeste, y por unanimidad de los presentes, aconseja a la Cámara, la sanción del siguiente:

Proyecto de Resolución

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE:

Artículo 1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a fin de que considere la posibilidad de proveer una autobomba al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Antonio Oeste.

Art. 2º — De forma.

Sala de Comisiones, 29 de septiembre de 1964.

Vega, Matías — Iribarne, Oscar O. — Funes, Rodolfo — Miglianelli, Rafael — Chucarr, Elias — Baratta, Leopoldo — Pérez, Emilio.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — En consideración en general. Tiene la palabra el señor diputado Funes.

SR. FUNES. — Señor presidente, señores diputados: Movidio por una gran inquietud he presentado este proyecto de resolución por el que solicito una autobomba para el Cuerpo de Bomberos de San An-

tonio Oeste que, con gran sacrificio y mucha voluntad de unos cuantos vecinos de esa población, se ha formado hace muy poco tiempo.

La inquietud de esta gente ha sido motivada por el hecho de haberse producido en esa localidad varios incendios, ante cuyos daños se vieron impotentes para dar ninguna solución. Ya en el término del año 1962 y comienzo de 1963 se habían quemado viviendas que, por lo general, son aquéllas en cuya construcción se utilizan elementos de madera y chapas.

Uno de ellos ocurrió en el año 1963, que causó la destrucción total de ocho viviendas de madera que estaban construídas unas al lado de otras, causando deterioros a otras más, sin que se pudiera hacer nada para salvarlas del fuego, y menos aún a los efectos personales de aquellas familias que vivían en ellas, y que no estaban en condiciones de reponer todos esos elementos que habían sido destruídos.

Así es que se organizó — y que todavía está en formación — el cuerpo de bomberos, contando con una motobomba que tiene el gran inconveniente de tener que recurrir, en un caso de incendio, a la buena voluntad de algún vecino que colabore con su vehículo — y para esto no se adapta cualquier automotor, ya que tiene que tener un enganche para transportar la autobomba al lugar del siniestro. Además de ello necesita la colaboración de la municipalidad y del ferrocarril para que concurren con sus tanques aguateros para poder combatir el fuego.

Comprenderá, señor presidente, que todas estas tramitaciones que hay que efectuar desde el momento de conseguir un vehículo para arrastrar la motobomba y conseguir los tanques aguateros, llevan en estos casos una enormidad de tiempo por más rápidamente que se actúe.

Por tales razones y considerando que es necesario en San Antonio Oeste, dadas las características del pueblo en el que hay todavía muchas casas construídas de madera y dado el caso de que carece de redes de agua que puedan ser utilizadas inmediatamente, creo de suma importancia que se conceda a este Cuerpo de Bomberos una autobomba y que sea el mismo vehículo el que pueda transportar su carga de agua para su utilización.

Tales motivos, señor presidente, hacen necesario contar con este tipo de vehículo, ya que todos sabemos que de por sí San Antonio carece de agua para una utilización racional y que además presenta las características de vivienda que he expresado, teniendo lógicamente la necesidad de resolver este asunto favorablemente para que se pueda proveer de una autobomba, por lo menos, para solucionar en parte uno de sus problemas para el caso de siniestros ocasionados por el fuego.

Por estas consideraciones, señor presidente y señores diputados, pido a la Cámara la aprobación para el presente proyecto de resolución. Nada más.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Si ningún otro señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar el despacho en general. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado.

En consideración en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — En consideración. Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado. El artículo 2º es de forma, por lo cual el presente proyecto de resolución ha sido sancionado y será girado al Poder Ejecutivo.

6.

CUMPLIMIENTO LEY 1.º 298

Consideración

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Corresponde tratar la resolución número 58, de la Comisión de Asuntos Sociales.

Por secretaría se dará lectura al dictamen de comisión.

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales, ha tomado en consideración, el proyecto de Resolución presentado por el señor diputado Funes, por el cual se gestiona el cumplimiento de la Ley Nº 298, y por mayoría, aconseja a la Cámara la sanción del siguiente proyecto de Resolución:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE:

Artículo 1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial manifestando que vería como necesario que se dé cumplimiento a la Ley Nº 298, en su artículo 3º.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Sala de Sesiones, 29 de septiembre de 1964.

Siccardi, Edmundo — Robledo, Angel J. —

Funes, Rodolfo — Díaz Lozano, Celestino.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Sa Pereyra.

SR. SA PEREYRA — Es para algo que no está relacionado con lo que acaba de mencionar el señor secretario.

Quería preguntarle a presidencia si la resolución 57 ha sido distribuida en todas las bancas.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Sí, señor diputado. Ha sido distribuida en la sesión del día 30 de septiembre.

SR. SA PEREYRA. — Bien, señor presidente, gracias.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Tiene la palabra el señor diputado Siccardi.

SR. SICCARDI. — Señor presidente: La Comisión de Asuntos Sociales ha tomado en consideración el proyecto de resolución que se está tratando, y por mayoría aconseja a la Cámara la sanción favorable del mismo.

Se refiere al cumplimiento de la ley número 298 en su artículo 3º, relacionado al máximo de horas de cátedras que pueden dictar los profesionales en el arte de curar. Teniendo en cuenta el espíritu que primó en la redacción de la ley, especialmente en su artículo 3º, y la información del autor del proyecto de resolución, la comisión — repito — solicita a la Cámara el voto favorable para su sanción. Nada más señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Prado) — Tiene la palabra el señor diputado Funes.

SR. FUNES. — Señor presidente: Hace más o menos seis meses fue promulgada una ley, la 298, sin fecha para su cumplimiento, pero que por un artículo de nuestra Constitución, queda en vigencia ocho días después de su promulgación.

Por consiguiente, han pasado seis meses sin que en lo que respecta al artículo 3º de esta ley, se haya dado cumplimiento a la misma.

Esta ley contempla en un artículo las posibilidades de ocupación de cargos cuando sean indispensables y en los lugares que sean necesarios. Por consiguiente y en contraposición de la ley general que rige para todo ciudadano de la provincia en lo que respecta a incompatibilidad, ésta ha sido lo suficientemente benévola al contemplar esa situación en los casos de necesidad.

En lo que respecta al artículo 3º, al cual digo que no se ha dado cumplimiento, esta ley también ha sido correcta, señor presidente, por el hecho de que hay que considerar que en aquel lugar donde se justifica el funcionamiento de una escuela secundaria, hay que suponer que hay suficiente cantidad de profesionales o gente con capacidad para dictar las distintas cátedras que ese colegio requiere.

En varios lugares de la provincia, como ocurre en Villa Regina, en General Conesa y en San Antonio Oeste, esa ley no se ha cumplido y hay gente capacitada para dictar ciertas cátedras que están relegadas y postergadas, porque hay profesionales del arte de curar que sobrepasan las seis horas que la ley estipula dentro de las cátedras de su especialidad. No es justo, señor presidente, que haya quien tiene ya una y hasta dos puesto en la provincia contemplados por esta ley y ocupe también con exceso cátedras que en realidad no le corresponden, habiendo otros elementos humanos que deben desarrollarse en el plano educacional y que, como dije anteriormente, están postergados por esta misma causa.

Este factor me ha movido a presentar este proyecto de declaración y pedir su aprobación a esta Cámara, dado que considero necesario se aplique este artículo 3º para solucionar el problema de aquellos que intelectualmente están capacitados pero que están postergados.

gados para ocupar los cargos que les corresponderían legalmente.

Como dije, señor presidente, hay tres lugares por lo menos — no puedo asegurar si habrá otros — donde ocurren estas cosas y vuelvo a dejar sentado, a pesar de las objeciones que se puedan formular al respecto...

SR. GONZALEZ. — ¿Me permite? Quisiera solicitarle me hiciera conocer los nombres de esos tres casos que dice existen en la provincia.

SR. FUNES. — Señor diputado: Creo que no es imprescindible que dé los nombres de las personas que están ocupando esos cargos y que están fuera de la ley con respecto al artículo 3º. He nombrado las localidades. No obstante, si el señor diputado insiste, no tengo ningún prurito en dar los nombres pero no lo creo conveniente ni necesario. Ya Salud Pública de la provincia o Educación tendrán que ir a sus archivos y conocer a la gente que tiene en ocupación, porque da la impresión...

SR. GONZALEZ. — ¿Me permite, señor presidente, para una aclaración?

SR. PRESIDENTE. (De Prado). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado González.

SR. GONZALEZ. — Entiendo, señor presidente, la delicadeza del señor diputado Funes al manifestar que no es conveniente dar los nombres de los profesionales en el arte de curar que estarían incurso en el artículo 3º de la ley 298. Le solicitaría al señor diputado que me recuerde nuevamente las localidades, porque en el momento en que las mencioné no estaba atento a lo manifestado.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Funes.

SR. FUNES. — Las localidades son: Villa Regina, General Conesa y San Antonio Oeste, amén de otras que pueda haber y que en este momento no tengo los datos.

Decía, señor presidente, que motivó esta inquietud el solo hecho de ver a ciudadanos de esta provincia que están capacitados como para ocupar un lugar determinado dentro de la educación y que están postergados debido al incumplimiento del artículo 3º de esta ley, cuando con el mismo no se quita el pan a ningún ciudadano. Nada más.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Si ningún otro señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el despacho en general. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado.

En consideración en particular. Por secretaría se procederá a dar lectura al artículo 1º.

Tiene la palabra el señor diputado Díaz Lozano.

SR. DIAZ LOZANO. — Solicito que se omita su lectura, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Habiendo asentimiento, se omitirá su lectura.

En consideración el artículo 1º. Se va a votar. Los

señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobado. El artículo 2º es de forma, por lo que el presente proyecto de resolución ha sido sancionado y será girado al Poder Ejecutivo.

7.

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Corresponde fijar día y hora para el presente período de sesiones.

SR. MOLLO. — Solicito un breve cuarto intermedio, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Invito al Cuerpo a pasar a un breve cuarto intermedio.

— Eran las 19 y 5 horas.

8.

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 19 y 10 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Mollo.

SR. MOLLO. — Señor presidente: Voy a proponer a esta Cámara, de acuerdo a lo que se ha resuelto en reunión de presidentes de bloques, que la próxima sesión se realice el lunes venidero a las 14 y 30 horas, para continuar con el tratamiento de los asuntos que tengan despacho.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Mollo, en el sentido de que la próxima sesión se realice el lunes a las 14 y 30 horas. Los señores diputados que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Prado). — Ha sido aprobada.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

— Eran las 19 y 11 horas.

Diógenes Martín Díaz
Jefe del Cuerpo de Taquígrafos

9.

APENDICE

SANCIONES DE LA LEGISLATURA LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE:

Artículo 1º — Dirigirse al Director del Banco de la Provincia de Río Negro, a los fines de expresarle

que se vería con agrado, se coloque en las dependencias de esa Institución el retrato de su fundador, Doctor Edgardo S. N. Castello.

Art. 2º — Comuníquese y archívese.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO
RESUELVE:

Artículo 1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a fin de que considere la posibilidad de proveer una autobomba al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Antonio Oeste.

Artículo 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO
RESUELVE:

Artículo 1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, manifestando, que vería como necesario que se dé cumplimiento a la Ley Nº 298, en su artículo 3º

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.